

### 9. Formas de competición:

En las fases de sector el sistema de juego lo establecerá el Comité de Competición de acuerdo con el número de equipos inscritos en cada caso. En la fase final el sistema de competición será por grupos, con una primera parte según el sistema de liga a un solo partido y una segunda parte en la que se enfrentarán los vencedores de cada grupo y sucesivamente los demás clasificados.

### 10. Actuaciones administrativas:

10.1 Deportes de equipo.-El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Universidades participantes, cuando no sean sede del sector o final con las siguientes cantidades por cada representación universitaria:

Baloncesto: 175.000 pesetas.  
Balonmano: 175.000 pesetas.  
Voleibol: 175.000 pesetas.  
Fútbol: 200.000 pesetas.  
Rugby: 250.000 pesetas.

A la Universidad organizadora del sector, hasta 1.500.000 pesetas.

A la Universidad organizadora de la final, hasta 2.500.000 pesetas.

10.2 Otros deportes.-A las Universidades no sede de la competición:

a) Transportes: A razón de hasta 4 pesetas/kilómetro por persona, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad asistente, hasta la ciudad donde se celebre la competición.

b) Alojamiento y alimentación: A razón de hasta 4.500 pesetas por persona en Campo a través y 8.000 pesetas por persona en Atletismo.

A las Universidades sede de competición:

c) Gastos de organización:

De Campo a través: 1.400.000 pesetas.  
De Atletismo: 1.800.000 pesetas.

10.3 En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión a precio de residentes para los componentes de la representación universitaria.

### 11. Adjudicación de sede de sector y final:

Las solicitudes para la organización de cualquier fase deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Su presentación se ajustará a lo señalado en el Reglamento de Organización aprobado por el Consejo Superior de Deportes. El plazo de solicitudes para sede del sector o final concluirá el 15 de enero de 1988.

### 12. Justificación de subvenciones:

La Universidad beneficiaria de la subvención estará obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

**1008** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva.*

El programa de promoción interuniversitario constituye una invitación formal y, en su caso, una ayuda importante, para promover iniciativas que permitan que un grupo de Universidades, entre las que existan afinidades que favorezcan la práctica de determinadas especialidades deportivas, se pongan de acuerdo y promuevan la organización de competiciones entre ellas. Existen

modalidades cuya práctica puede estar condicionada al medio natural de ejecución o a la existencia y disponibilidad de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo exista posibilidad de práctica habitual en ciertas zonas o Centros universitarios.

Todo ello, además de propiciar la comunicación, permitiría establecer la necesaria cooperación para abordar el estudio de proyectos de naturaleza deportiva de mayor alcance, que este Organismo examinaría con la mejor disposición.

La acción del Consejo Superior de Deportes prevé, dentro de los límites de los créditos aprobados en sus presupuestos, la subvención de proyectos de competición.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.-Tipo de actividad: El desarrollo deberá ser competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva.

Segunda.-Participantes: En la competición deberán tomar parte, como mínimo, representaciones de cuatro Universidades.

Tercera.-Destinatario de la subvención: Tan sólo aquellas Universidades que, previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, organicen campeonatos abiertos a la participación de otras Universidades, de acuerdo con el apartado anterior y demás características propias del programa de promoción interuniversitario.

Cuarta.-Valoración de los proyectos: Para la selección de los proyectos se valorará: Número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico, así como otros valores que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

Quinta.-Cuantía y aplicación de la subvención: La cuantía máxima de subvención no excederá del 50 por 100 del gasto del proyecto y deberá destinarse al pago de los conceptos siguientes: Desplazamientos, alquiler de instalaciones cuando sean ajenas a la Universidad, arbitraje y alojamientos.

Sexta.-Fecha límite de solicitudes: Hasta el 15 de enero de 1988.

Séptima.-Ejecución de proyectos: Antes de que finalice el curso académico 1987-1988.

Octava.-Presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán ser formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.-Forma de libramiento y justificación de subvenciones: Las Universidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a lo que, en materia de justificaciones, establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

**1009** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan seis becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.*

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, así como el Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva y en concreto a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar seis becas para la formación de postgraduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación.

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Tres becas.